

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 7 de Diciembre de 1875.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

El Sr. Ministro de la Guerra trasladada al de la Gobernacion en 24 de Noviembre último la Real orden siguiente, que con la misma fecha ha dirigido al Capitan general de Castilla la Vieja:

Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 17 del actual, dando cuenta de las observaciones hechas por la Comision provincial de Zamora á las disposiciones dictadas por V. E. con motivo de lo resuelto en la Real orden-circular de 4 del actual sobre admision de sustitutos para el Ejército de la Isla de Cuba, se ha servido resolver se manifieste á V. E. que la interpretacion dada por la referida

Comision provincial á la precitada Real orden-circular es la verdadera; y por lo tanto, los sustitutos que los mozos presenten por si mismos, pero no por medio de tercera persona, ante las Diputaciones provinciales para servir en el Ejército de la mencionada Isla, serán admitidos en los depósitos y banderines únicamente con los requisitos que prefiija el capítulo 16 de la ley de quintas segun previene la regla 6.ª de la Real orden-circular de 8 de Octubre próximo pasado, puesto que tales sustitutos ingresan en Caja en vez de los quintos á cuenta de un cupo determinado, y no necesitan por esta circunstancia de ningun otro requisito; comprendiendo solamente la repetida Real orden-circular de 4 del actual á las empresas y Ayuntamientos y particulares que quisieran presentar en los depósitos y banderines voluntarios para Ultramar en sustitucion de quintos del actual reemplazo de 100.000 hombres que hayan sido entregados en Caja, depósitos, ó que estén destinados á cuerpo, mediante á que ha sido dictada dicha disposicion por este Ministerio para el mejor cumplimiento de la expedida por el de la Gobernacion en 15 de Octubre, publicada en la Gaceta de 17 del mismo, que así lo previene.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para los efectos correspondientes, como aclaracion á la circular expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 del citado mes de Noviembre, publicada en la Gaceta de 6 del mismo mes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1875.

El Subsecretario. Francisco Barca.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1875.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo último, que fija de nuevo los términos de redaccion de la regla 29 de la de 10 de Agosto de 1858, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á la que aspiren pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de Malagon, dotada con el sueldo anual de 692 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Villamayor de Santiago, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas. La de Villalba del Rey, con el de 825. La de Belmontejo, con el de 625.

Escuela de niñas.

La de Casas de Benitez, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Cañizar, Algora y Albares, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de Mochales y Yunquera, dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La de Condado de Castilnovo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Orgaz, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas. La de Lucillos, con el de 625.

Escuela de niñas.

La de Casarrubios del Monte, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for capital and non-capital areas, including monthly and quarterly rates.

Vertical text on the right side of the page, likely a continuation of an article or notice.

Vertical text on the right side of the page, likely a continuation of an article or notice.

Vertical text on the right side of the page, likely a continuation of an article or notice.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 25.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada el día 2 del actual en este Gobierno civil, para los acopios de la Carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, he dispuesto se proceda á la celebracion de la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la primera, señalando para dicho acto, el día 22 del presente mes y hora de las doce del mismo, con arreglo á lo prevenido en el art. 46 de la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativos y económicas que han de regir en la contrata. El trozo á que ha de referirse este

contrato, la Carretera á que corresponden y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue al anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose extrictamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición, acompañando la carta de pago que acredite haberse verificado en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando los demas á voluntad de los licitadores en tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1875.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Modelo de proposición.

D. F. de N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el señor Gobernador de la provincia de Guadalajara, con fecha 6 del presente mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de Tarragona, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomarlos á su cargo con extricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....., en letra.

(Fecha y firma.)

Nota de la Carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Table with columns: NÚMERO DEL TROZO, ACOPIOS metros cúbicos, IMPORTE. Peset. Céntas. Row: Alcolea del Pinar, al conflujo de la provincia. 3.320 9.234 56

Núm. 26.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos los pastos concedidos al pueblo de Iniestola para 100 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrío, este Gobierno civil ha señalado el día 4 del próximo mes de Enero y la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de dichos pastos.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 65 pesetas en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de Luzaga á cuyo distrito municipal corresponde Iniestola bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de Montes del Distrito, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1875.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 27.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos concedidos al pueblo de Trillo en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año para 500 cabezas de ganado lanar, en la Dehesa del monte abajo, ni tampoco la celebración de los pastos sobrantes para 450 cabezas de igual especie en el monte del otro lado del río, ambos de los propios de dicho pueblos, este Gobierno civil ha señalado el día 4 del próximo mes de Enero y la hora de las once de su mañana, para la celebración de la segunda, en la que regirán las condiciones y cantidades de 250 y 225 pesetas respectivamente que sirvieron para la primera.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1875.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 28.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Obras públicas.

Habiéndose establecido alguna modificación en el trozo de carretera de tercer orden, de Espinosa á Hiedlaencina, en la parte que falta construir para terminar la sección de Espinosa á Cogolludo, y en virtud de los artículos 8 y 16 de la ley de 22 de Julio de 1857, he señalado el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan deducir las reclamaciones oportunas, teniendo presente, que el expediente de su razón, está de manifiesto en la Administración provincial de Fomento á disposición de los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese este camino.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1875.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Lista ultimada y definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, á quienes la ley concede el derecho de elegibles para el cargo de Senadores, la cual se publica en este Boletín oficial, conforme á lo prevenido por Real decreto de 1.º de Octubre último y artículo 4.º de la ley electoral vigente.

CONTRIBUYENTES POR TERRITORIAL.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES, CUOTAS. Pesetas Céntimos. Lists 50 names and their respective tax amounts.

CONTRIBUYENTES POR SUBSIDIO.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, PUEBLOS, CUOTAS. Pesetas Céntimos. Lists 20 names, their locations, and tax amounts.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.—Por acuerdo de la Comisión permanente.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 9 de Noviembre de 1875.*

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente accidental D. Eugenio Muñoz, hallándose presentes los Sres. D. Isidoro Ruiz y D. Antonio Molero.—Acto continuo, se dió lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 3 del actual, en que se sirve participar que resultando tres vacantes en la Comision provincial por renuncia aceptada á los Sres. D. Victoriano Ciruelos, D. José Saenz Verdura y don Antonio Celada, ha tenido á bien nombrar en su reemplazo á los señores D. Antonio Molero, D. Isidoro Ruiz y D. Fernando Güici, debiendo ejercer el cargo de Vicepresidente el Vocal don Eugenio Muñoz, cuyos relacionados señores, á excepcion de D. Fernando Güici, que no se hallaba presente, quedaron en su virtud desde este momento, posesionados en sus respectivos cargos.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó exclusivamente de las operaciones de recepcion de quintos del actual reemplazo de 100.000 hombres, hasta una y media de la tarde en que se suspendió la sesion para continuarla á las tres. Reanudóse á dicha hora bajo la misma presidencia y Sres. Vocales que han asistido á la sesion de la mañana de este dia.

Seguidamente se presentó el señor D. Fernando Güici y quedó posesionado en su cargo de Vocal de la Comision provincial, tomando parte en las deliberaciones.

La Comision prosiguió ocupándose de la recepcion de quintos hasta la hora de las ocho de la noche en que se levantó la sesion.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 10 de Noviembre de 1875.*

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del señor Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Se ocupó la Comision exclusivamente de la recepcion de quintos del actual reemplazo de 100.000 hombres hasta la una y media del dia en que se suspendió la sesion hasta las tres de la tarde.—Reanudóse á dicha hora, bajo la misma presidencia y Vocales concurrentes en la mañana de este dia.

Continuó la Comision el despacho de las operaciones de quintas hasta las siete de la noche en que se levantó la sesion.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 11 de Noviembre de 1875.*

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana bajo la Presidencia accidental del Sr. D. Antonio Molero, con asistencia de los Sres. Vocales D. Isidoro Ruiz y D. Fernando Güici.

Quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Se ocupó la Comision exclusivamente del despacho de las incidencias del actual reemplazo de 100.000 hombres hasta la una y media de la tarde en que se suspendió la sesion para proseguirla á las tres.

Reanudóse á dicha hora bajo la misma presidencia accidental y Vocales de la sesion de la mañana, ocupándose la Comision en absoluto de las incidencias del actual reemplazo de 100.000 hombres hasta las siete de la noche en que se levantó la sesion.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—El Vicepresidente accidental, Antonio Molero.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 12 de Noviembre de 1875.*

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Antonio Molero, con asistencia de los Sres. Vocales D. Isidoro Ruiz y D. Fernando Güici.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La Comision se ocupó exclusivamente del despacho de las incidencias del actual reemplazo de 100.000 hombres hasta las siete de la noche, que se levantó la sesion, con el intervalo de hora y media de descanso.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—El Vicepresidente accidental, Antonio Molero.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 13 de Noviembre de 1875.*

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del señor Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales, D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La Comision se ocupó exclusivamente del despacho de las incidencias del actual reemplazo de 100.000 hombres, hasta las tres de la tarde, que se levantó la sesion.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 15 de Noviembre de 1875.*

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. don Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales D. Isidoro Ruiz, D. Fernando Güici y D. Antonio Molero.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La Comision se ocupó de los incidentes del actual reemplazo de los 100.000 hombres, y además, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último, verificándolo en la forma que aparece en el expediente de su razon, y cuyo detalle se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Con lo que terminó la presente sesion siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 16 de Noviembre de 1875.*

Se abrió la sesion á las nueve de su mañana bajo la presidencia del Sr. don Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales D. Fernando Güici y don Antonio Molero.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La Comision se ocupó exclusivamente de las incidencias del actual reemplazo de 100.000 hombres hasta las siete de la noche en que terminó la sesion con intervalo de hora y media de descanso.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 17 de Noviembre de 1875.*

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. don Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales D. Isidoro Ruiz y D. Fernando Güici.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La Comision se ocupó exclusivamente de las incidencias del actual reemplazo de 100.000 hombres, levantándose la sesion á las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion el dia 18 de Noviembre de 1875.*

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana, bajo la presidencia de D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Señores Vocales D. Isidoro Ruiz y D. Fernando Güici.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La Comision se ocupó de las incidencias del actual reemplazo de cien mil hombres, y además se dió cuenta del expediente sobre aprovechamientos forestales de la Dehesa de Solanillos, propia de la Beneficencia provincial, acordando en atencion de la urgencia del caso, que tengan efecto las subastas respectivamente en los dias 5 y 8

del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, siendo esta última simultánea ante esta Comision provincial y Alcaidía de Mazarete. Con lo que terminó la sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

## SECCION TERCERA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

## Cédulas personales.

## Circular.

El reglamento para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales conforme lo determina la base 1.ª del apéndice letra A que forma parte integrante del presupuesto de ingresos publicado por decreto de 26 de Junio de 1874 que se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia de 7 de Setiembre siguiente núm. 107, declara sujeto al pago del impuesto á todos los españoles y extranjeros residentes en España de ambos sexos mayores de 14 años, con la sola excepcion de los pobres de solemnidad, entendiéndose por tales los que imploren la caridad pública ó se hallen recogidos en asilos de Beneficencia, las religiosas profesas que viven en clausura, y los penados durante el tiempo de su reclusion, á los cuales sin embargo se les sujeta á que adquieran cédula personal gratis.

Con arreglo al art. 7.º del mencionado reglamento las cédulas personales son necesarias:

- 1.º Para acreditar la personalidad ante los Tribunales y Juzgados.
- 2.º Para solicitar cualquiera inscripcion en el Registro civil.
- 3.º Para gestionar ante las Autoridades, Corporaciones ú oficinas administrativas de todas clases.
- 4.º Para otorgar instrumentos públicos y documentos privados.
- 5.º Para servir cargos ó empleos públicos.

Y 6.º Para ejercer cualquiera profesion, comercio, industria, arte ú oficio.

Segun el art. 39 los Alcaldes con presencia de sus padrones particulares, y del libro de toma de razon de las cédulas que hayan extendido y autorizado, formarán durante el mes de Noviembre una relacion nominal y detallada de los contribuyentes del impuesto que resulten en descubierto, es decir, que no hubieren obtenido su cédula personal, y los remitirán á la Administracion económica de la provincia en la primera quincena de Diciembre; y de conformidad al art. 32, trascurrido que sea al 1.º de Setiembre de cada año, incurrirán los morosos en el recargo de un duplo del valor de la cédula, y además en el del arbitrio municipal, sin perjuicio de que si llega el caso de que se distribuyan á domicilio, abonen además al distribuidor las sumas de que trata el art. 42.

Y como quiera que á pesar de que desde el 1.º de Octubre último se hallan expuestas á la venta en los estancos y demás puntos de expendicion las cédulas personales correspondientes á este año

económico, son muy pocas las que se han expedido, según las cuentas y partes periódicos que existen en esta Administración económica, la misma ha acordado recordar por medio del presente *Boletín oficial* el deber en que se hallan así los obligados a proveerse de su cédula personal para poder ejercitar cualquiera de los derechos que se enumera en el art. 7.º de la instrucción, como los Sres. Alcaldes en remitir la relación nominal y detallada de que habla el art. 39 para poder imponer a los morosos el recargo del doble valor de la cédula: como está prevenido.

Para que pueda tener efecto lo que se deja manifestado, los citados Sres. Alcaldes darán toda la posible publicidad a esta disposición, haciendo entender a sus administrados que, sin la obtención de la cédula personal, ni pueden acreditar su personalidad para todos los efectos legales, ni servir cargos y empleos públicos, ni ejercer ninguna profesión, comercio, industria, arte u oficio, y que como impuesto del Estado, tienen obligación estrecha de pagarlo, si no quieren sufrir los procedimientos coercitivos correspondientes, para lo cual fijarán al público este *Boletín oficial* en su respectiva localidad. También cuidarán los Sres. Alcaldes de que las cédulas de 25 céntimos de peseta se destinen exclusivamente para los jornaleros y para los sirvientes de todas edades y que para las demás clases se empleen respectivamente las de los precios de 1.50, 1 y 50 céntimos de peseta, según sean, capital de provincia, de partido y otros pueblos.

A los Ayuntamientos recuerdo la obligación que les impone el art. 38, de dar conocimiento a la Administración antes de empezar el año económico, del recargo que hayan acordado imponer sobre las cédulas personales, ó de haber renunciado a la imposición de este arbitrio, toda vez que se necesitan conocer este dato para la contabilidad del impuesto.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1875.  
—El Jefe de la Administración, José Palacios.

**GOBIERNO MILITAR**

DE LA

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

D. Bernabé Morcillo y Fernandez, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión militar permanente de esta Plaza.

Habiéndose fugado el 20 de Octubre próximo pasado de la cárcel de Sigüenza donde se hallaba preso Braulio Martínez Calvo, conocido por el Manco, natural y vecino de dicha ciudad, de oficio peaton ó cartero, casado, de edad 26 años, a quien con otros estoy sumariando por el delito de robo en cuadrilla, con intimidación y violencia, perpetrado a varios vecinos de Carabias, la noche del 26 de Abril último; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos a los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Braulio Martínez Calvo, señalándole la cárcel pública de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de nueve

días, a contar desde la publicación del presente edicto, a dar sus descargos, y de no verificarlo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1875.  
—Bernabé Morcillo.

D. Bernabé Morcillo y Fernandez, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería y Fiscal de la Comisión militar permanente de esta plaza.

Habiéndose fugado de la cárcel de Sigüenza donde se hallaban presos, los paisanos Braulio Martínez Calvo, natural y vecino de dicha ciudad, de oficio peaton ó cartero, casado de edad de 26 años; Andrés Recuero Rodríguez, natural de Huecos, vecino de Villaviciosa, soltero, tendero ambulante, de 23 años de edad; Marcelino Bermejo Lopez, natural y vecino de Villaseca, soltero, jornalero, de 26 años de edad, y Ramon García Langa, natural de Madrid, residente en el monte de Cirueches, soltero, jornalero, de edad de 27 años, a quienes estoy sumariando, con otros, por el delito de robo en cuadrilla con intimidación y violencia de dinero y efectos a varios vecinos de Villaseca de Henares, la noche del 18 de Mayo último, y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos a los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto a los expresados Braulio Martínez Calvo, Andrés Recuero Rodríguez, Marcelino Bermejo Lopez y Ramon García Langa, señalándoles la cárcel pública de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación del presente edicto a fin de dar sus descargos; y de no verificarlo en el consignado tiempo, se les seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1875.  
—Bernabé Morcillo.

**SECCION CUARTA.**

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.**

D. Idefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas devengadas en la causa seguida en este Juzgado contra Ambrosia Puerta y Andrés por lesiones, se vende en pública subasta, que tendrá lugar el día 31 del actual, en este dicho Juzgado de diez a doce de su mañana, la finca siguiente:

*Pesetas. Cent.*

Una casa en Yunquera, y su calle de la Granja, número cinco; linda Saliente otra de D. Miguel de Marcos y Poniente otra de Silvestre Villalvilla, retasada en... 300

Y para que pueda interesarse todo el que guste se anuncia al público.

Dado en Guadalajara a 7 de Diciembre de 1875.—Idefonso Sainz.—Por su mandado.—Romualdo Fernandez.

**JUZGADO MUNICIPAL**

de Cogolludo.

Licenciado D. Vicente Díez Cotano, Juez municipal de dicha villa.

Hago saber: Que el día 27 del corriente mes a las diez de su mañana y en la Sala Capitular de la referida villa, tendrá efecto la venta en pública subasta de los bienes embargados a D. Roman Pasuti y García, vecino de esta población y recaudador de Contribuciones que ha sido en ella y demás pueblos de su agrupación, consistentes aquellos en diferentes muebles y fincas rústicas y urbanas, sitas estas últimas en los pueblos de Valdearenas y Trijuque en esta provincia, para hacer pago a la Delegación del Banco en Guadalajara del alcance que resulta contra el ejecutado, costas y gastos causados en el expediente de apremio.

La referida subasta tendrá también lugar en el mismo día y hora ante los Jueces municipales de los pueblos de Valdearenas y Trijuque; advirtiéndose que en la Secretaría de este Juzgado municipal, se halla el expediente en donde consta el número de fincas que han de subastarse, en el que aparece su cabida, situación y precios en que han sido tasadas, las que no se insertan en este edicto por el número considerable de aquellas.

Dado en Cogolludo a 7 de Diciembre de 1875.—Vicente Díez Cotano.—P. S. M.—Mariano Alejandro, Secretario.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Casar de Talamanca.**

El partido de Médico-Cirujano titular de esta villa se halla vacante, en razón de cumplir el contrato y su traslación a Madrid del que la obtenía, en 31 del corriente, su dotación consiste en 750 pesetas por la asistencia a los pobres, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y 1.750 por la del vecindario, por iguales voluntarias y cobradas por una comisión de vecinos nombrada al efecto, por trimestres vencidos, 6 pesetas por la asistencia a los partos, con obligación de poner la vacuna a su tiempo y además los golpes de mano airada, enfermos linfáticos etc. El pueblo consta de 214 vecinos, situado a 4 kilómetros de Guadalajara, 4 de Alcalá y 7 de Madrid. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y méritos al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente, en cuyo día se proveerá la vacante en el profesor que más méritos presente.

El Casar de Talamanca 6 de Di-

ciembre de 1875.—El Alcalde, Pedro Auñon.—El Secretario, Tomás Escudero.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**INCENDIOS.**

El considerable siniestro que en la última quincena de Noviembre destruyó el Molino aceitero y su artefacto en el pueblo de Hita, ha sido ya indemnizado por **EL FÉNIX ESPAÑOL**, Compañía de seguros a prima fija.

Esos ejemplos son los que mas elocuentemente explican el crédito de esta gran Compañía, que hoy es la de mayores garantías, y la positiva conveniencia del seguro, al que muchos deben la conservación del crédito y aun de su fortuna.

El Fénix que ha tres años se encargó también de los deberes y derechos de la Compañía LA ESPAÑOLA, garantiza contra los riesgos de incendio, toda clase de propiedades muebles é inmuebles.

En esta capital, Plaza de Jáudenes, (Carrera) número 33, se hacen los seguros, é infórmase de cuanto juzguen oportuno los interesados. — El Subdirector de la provincia, Julian Ramirez.

**MOLINO HARINERO.**

Se vende ó arrienda, a voluntad, el molino llamado de Arriba, sito en el pueblo de Centenera, distante dos horas de la capital. El que guste interesarse, puede dirigirse en Guadalajara al Sr. Ramirez, Plaza de Jáudenes, (Carrera) número 33.

D. Nicolás Cuesta, compra recibos del empréstito, al 26 por 100.

Las cartas sin señas, solo el nombre y Guadalajara.

**LEÑA.**

**SE VENDE EN EL SOTO SERRANILLO.**

Gavilla de rama, a 30 cuartos docena.

Leña de pales, a cuatro cuartos arroba.

**LEÑA SECA, RAJADA Y PREPARADA PARA ESTUFAS.**

En el Soto, a cinco cuartos y medio arroba.

Llevada a domicilio por carros, a diez cuartos y medio arroba.

Los pedidos para esta clase de leña, pueden hacerse en la calle MAYOR ALTA, TIENDA DE REGINO. (9)

**INTERESANTE A LOS TENDEROS.**

En el comercio de D. Isidoro Ruiz, calle Mayor, junto al Teatro, se vende aguardiente a 28 rs. arroba.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.